

DECRETO N°

(- 203)

"POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DE ALGUNOS TRÁMITES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las facultades constitucionales conferidas en el artículo 315 numeral 3º, legales y reglamentarias, las otorgadas en el numeral 4º del literal d del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás pertinentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2º establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Constitución Política establece en el artículo 315 Numeral 3º, que es función del Alcalde *"Dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo"*.

Que la Ley 136 de 1994 en su literal d) numeral 1º prevé dentro de las competencias del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que teniendo en cuenta que aumentan los trámites por cierre de año y que en consecuencia se deben rendir informes, hacer cierre fiscal, entre otras actividades que representan cúmulo de trabajo para los funcionarios; por tanto, se hace necesario tomar medidas para el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios.

Que, por organización administrativa, se requiere suspender los términos de algunos trámites, en atención a las actividades de cierre e inicio de actividades de la Administración municipal "Sopó es nuestro tiempo".



DECRETO N°

(- - 203)

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Sopo,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la suspensión de los términos administrativos desde el día 15 de diciembre de 2021 hasta el día 15 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Están incluidos dentro de esta disposición los siguientes trámites: Radicación, trámite y expedición de licencias de urbanismo, expedición de certificaciones de contratos, y la expedición de certificados de propiedad horizontal.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las diferentes dependencias y áreas de la Administración, con el propósito de que acaten la suspensión de términos aquí ordenada.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la ciudadanía, público en general y a las diferentes autoridades del Municipio, el contenido y alcance del presente Decreto a través de los medios de comunicación del Municipio, el programa televisivo local y fijar el presente Decreto en lugar visible de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, así como en los medios electrónicos del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopo - Cundinamarca, el 06 DIC 2021


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopo

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Ayala Mora - Aiala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor jurídico del despacho.
Janneth C- Sánchez Carreño - Secretaria de urbanismo y desarrollo territorial.
Proyectó: Jennifer Rodríguez - Profesional Universitaria